

CONCLUSIONES DEL TRATADO DE NIZA

X FORO EUROPEO DEL DEPORTE
17-18 DE OCTUBRE DE 2001 – BRUSELAS

CONCLUSIONES
DEL GRUPO DE TRABAJO RELATIVO
AL SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE NIZA

(1) Los participantes han considerado que la adopción, con ocasión del Consejo Europeo de Niza de diciembre de 2000, de una «Declaración relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa que deben tenerse en cuenta en al aplicar las políticas comunes» constituye un avance significativo para el deporte europeo. Ahora es preciso extraer las consecuencias que se derivan de esta importante declaración política y promover los valores éticos y sociales a los que se refiere.

(2) Los participantes se han congratulado de la elección del Sr. Rogge como Presidente del COI y expresan su confianza en que devuelva al deporte mundial toda su dimensión ética. Los participantes han mostrado también su satisfacción por la celebración el pasado abril en Bruselas de la conferencia «The rules of the game, governance in sport» (Las reglas del juego - la gobernanza en el deporte). Afirman que las conclusiones de los trabajos al respecto revisten gran interés.

(3) Los participantes han acogido con satisfacción las decisiones adoptadas por la Comisión, tras la declaración de Niza, en diversas cuestiones relativas a la política de la competencia. Han observado que los asuntos relativos a los traspasos de los jugadores profesionales, a los representantes de los jugadores o a las ayudas públicas para los clubes deportivos profesionales se han resuelto desde la perspectiva de conciliar el Derecho comunitario y la especificidad del deporte, lo cual sintoniza con el espíritu de la declaración de Niza.

(4) No obstante, la declaración de Niza no constituye un fin en sí misma. Las reflexiones deben, pues, proseguir a escala comunitaria y de los países candidatos. Así, el tema del deporte debe incorporarse al proceso emprendido a raíz del Consejo Europeo de Niza¹. En este contexto, los participantes han oído las comunicaciones de los representantes de las Presidencias sueca y belga.

Incumbe ahora a las Instituciones comunitarias, a los Estados miembros, a las entidades públicas, a las federaciones y todos los interlocutores del mundo del deporte reflexionar sobre el lugar que debe ocupar el deporte en la construcción y en los textos comunitarios así como sobre la forma en que puede plantearse el futuro del deporte a escala europea.

¹ En una **Declaración relativa al futuro de la Unión** anexa al Tratado de Niza, la **Conferencia intergubernamental** apela a un debate más amplio y profundo sobre el futuro de la Unión Europea.

(5) Los participantes recuerdan la diversidad de los actores implicados, lo cual constituye una importante característica del mundo del deporte. Debido a dicha diversidad, las organizaciones deportivas se enfrentan a problemas de diferente

naturaleza y deben definir con las autoridades nacionales y comunitarias las soluciones adecuadas.

Los participantes subrayan la importancia del papel de cada actor en la defensa y la promoción del deporte. El deporte es una cuestión que atañe ante todo a los deportistas y a los dirigentes deportivos, que se organizan libremente mediante federaciones deportivas. Atañe también a los Estados miembros, que deben aplicar políticas que favorezcan el desarrollo del deporte. El deporte se está convirtiendo también de forma progresiva en un asunto comunitario. Dentro del pleno respeto del principio de subsidiariedad, la Comisión debe movilizar todos los medios existentes para fomentar el deporte. Es innegable que, habida cuenta de su dimensión internacional, son numerosas las competencias comunitarias con repercusión en el deporte (competencia, libertad de circulación, sanidad, etc.).

(6) De conformidad con la Declaración de Niza, los participantes subrayan su apego a la autonomía de las organizaciones deportivas y a su derecho de autoorganización por medio de estructuras deportivas apropiadas. Reconocen la importancia fundamental de las federaciones en la organización del deporte en Europa. Recuerdan que las federaciones tienen, por su parte, deberes en términos de transparencia, solidaridad, democracia y desarrollo de un deporte de vocación social y educativa.

(7) Los participantes expresan por un lado su deseo de que el deporte se tome más en cuenta en las demás políticas comunitarias. Por otro lado, invitan a las organizaciones deportivas a aprovechar más las posibilidades, especialmente financieras, que ofrecen los programas o iniciativas comunitarios en ámbitos diferentes del del deporte.

(8) El problema de los derechos de retransmisión por televisión es de gran complejidad y hace inservible cualquier «receta» uniforme. Cualquiera que sea la opción a escala nacional (propiedad individual o colectiva de los derechos televisivos), es esencial para el desarrollo del deporte preservar el principio de solidaridad entre clubes y entre disciplinas.

La declaración prevé tres fases. En **2001**, las Presidencias sueca y belga, en colaboración con la Comisión y con la participación del Parlamento Europeo, abordarán un amplio debate con todas las partes interesadas en el que participarán los representantes de los parlamentos nacionales y el conjunto de la opinión pública. Se asociará a este proceso a los Estados candidatos. En su reunión de Laeken, en diciembre de **2001**, el Consejo Europeo aprobará una declaración en la que se incluirán iniciativas adecuadas para la continuación de este proceso durante los años **2002 y 2003**. Por último, en **2004** se convocará una nueva Conferencia Intergubernamental para tratar las cuestiones sometidas a debate. En ningún caso, dicha conferencia constituirá un obstáculo al proceso de ampliación.

(9) Como en Lille, los participantes animan a reflexionar más profundamente sobre los principios en que se basa la especificidad del deporte (su papel social, educativo, su función como correa de transmisión de un sistema de valores, etc.) y sobre las consecuencias de dicha especificidad (respeto de autonomía del deporte en lo que atañe a toda reglamentación cuyo objetivo no sea económico: reglamento de juego, protección de los jóvenes y disposiciones encaminadas a garantizar la equidad de las competiciones, a preservar la solidaridad o a fomentar la práctica deportiva por parte de la población). La declaración de Niza ha constituido un progreso considerable en la definición de la noción de especificidad del deporte. La reflexión debe continuar en torno al contenido que debe darse a dicha noción.

(10) Los participantes se congratulan de la iniciativa de la Comisión de declarar 2004 Año europeo de la educación por el deporte. Consideran que la iniciativa constituye una ocasión privilegiada para fomentar los valores sociales y educativos del deporte.

(11) Habida cuenta de los acontecimientos que se están viviendo actualmente, es más necesario que nunca proclamar el mensaje de paz y respeto del prójimo que transmite el deporte.
